

INFORME SOBRE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO – 2021

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe:

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia, y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, confirmando que España está sufriendo una pandemia, una situación de emergencia extraordinaria, aplicándose así la previsión constitucional que permite superar los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020, 2021 y 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.



En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y al 0,0% del PIB para el ejercicio 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Concluyendo, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo^[1].
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad

1. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.



presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 (en el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto) y 191.3 (en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto^[2] durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaluos
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

2. A pesar de que el Gobierno haya establecido que los Presupuestos consolidados de las Entidades Locales de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, esta variable debe entenderse como una guía, pues en la actualidad desconocemos como va a traducirse este límite en la práctica y de forma individualizada para el ámbito local.



QUINTO. Considérese que la realización de este informe se hace sobre la base de que el perímetro de consolidación de este Municipio está formado, exclusivamente, por el propio Ayuntamiento.

SEXTO. CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Las Entidades Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas. De conformidad con la LOEPSF (art. 11), la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

El estado de la liquidación del ejercicio 2021 de este Ayuntamiento presenta los siguientes datos:

Capítulos 1 a 9 Ingresos (DRN)	18.237.882,15
Capítulos 1 a 9 Gastos (ORN)	15.012.900,75

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y cómo lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

No obstante, las diferencias vienen determinadas por los siguientes ajustes sobre el saldo que se describen a continuación. Para ello se ha considerado el orden utilizado en los formularios de la información a remitir al MINHAP. Sólo se explican los ajustes realizados. El resto de ajustes contemplados en el Manual de la IGAE y en los formularios del MINHAP no se han realizado por no resultar procedentes o por no tener constancia de los hechos que justificarían su realización.

A) INGRESOS:

1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Cotizaciones Sociales, Tasas y otros ingresos: aplicación del criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo; no obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca.

Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados. De forma que el ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos y la recaudación total de los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuestos de Ingresos.



Si el importe de los derechos reconocidos supera el valor de los cobros del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

CAP	DRN 2021 (A)	RL Corriente 2021	RL Cerrados 2021	RL Total (B)	Ajuste (B-A)
1	2.886.015,73	2.555.001,43	226922,22	2.781.923,65	-104.092,08
2	2.296.612,24	2.295.633,31	17,8	2.295.651,11	-961,13
3	1.946.575,35	1.568.409,19	271814,36	1.840.223,55	-106.351,80
				TOTAL	-211.405,01

2. Tratamiento de las entregas a cuenta de Impuestos cedidos, del Fondo Complementario de Financiación y del Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria.

Los importes que se han reintegrado durante el pasado ejercicio al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, son los siguientes:

Ajuste Devolución liquidación PIE 2008	9.972,00
Ajuste Devolución liquidación PIE 2009	24.834,12

B) GASTOS:

1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Según el principio del devengo, las obligaciones registradas en la cuenta 413, también deberían haberse computado en el presupuesto, y para ello es necesario practicar este ajuste: positivo, si el saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial; negativo, si el saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

	Saldo a 01.01.2021 (A)	Saldo a 31.12.2021 (B)	Diferencia de saldo 2021 (A-B)
Cuenta 413 (Acreead por operacs pendientes de aplicar al ppto)	590.801,60	476.459,77	114.341,83



CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, tras la aplicación de los ajustes mencionados, arroja capacidad de financiación:

▶ TOTAL DCHOS RECONOCIDOS NETOS (CAPÍTULOS I AL VII)	18.230.118,35
▶ TOTAL OBLIGS RECONOCIDAS NETAS (CAPITULOS I AL VII)	15.005.136,95
▶ ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ANTES DE AJUSTES	3.224.981,40
▶ AJUSTE A.1) Capítulos I, II y III del Estado de Ingresos	-211.405,01
▶ AJUSTE B.1) gtos realizados en el ejercicio y pdtes de aplicar al ppto (Cuenta 413 Acreed por operaciones pdtes de aplicar al ppto)	114.341,83
▶ AJUSTE A.2) Devolución liquidación PIE 2008, en 2021	9.972,00
▶ AJUSTE A.2) Devolución liquidación PIE 2009, en 2021	24.834,12
▶ ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA (CUMPLE)	3.162.724,34

SÉPTIMO. CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO.

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LO 2/2012, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Para las Corporaciones Locales se cumple la regla del gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Por Acuerdo del Consejo de Ministros, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para el año 2021 se fijó en 3,0%.

Se expone a continuación cuadro resumen sobre el cálculo de la Regla del Gasto de la Liquidación correspondiente al ejercicio 2021:

REGLA DEL GASTO	IMPORTE
A) GASTOS CAPITULOS 1 AL 7	15.005.136,95
B) (-) INTERESES QUE NO COMPUTAN (310 y 352)	119.561,22



C) AJUSTE (-): DIFERENCIA 413 (01.01.2021-31.12.2021)	114.341,83
D) (-) Enajenación de terrenos e inversiones reales	0,00
E) (-) Inversiones Financieramente Sostenibles	0,00
F) (-) GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE UE U OTRAS AAPP	IMPORTE
UE	0,00
ESTADO (ANEXO I)	17.147,04
CCAA (45 y 75) (ANEXO II)	279.594,62
DIPUTACIONES (CABILDO 461 y 761) (ANEXO III)	1.039.129,93
OTRAS AAPP (466 y 767) (ANEXO IV)	713.342,60
TOTAL	2.049.214,19
GASTO COMPUTABLE (A-B+C-D-E-F)	12.722.019,71

TECHO DEL GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020 UNA VEZ REALIZADOS LOS AJUSTES E INCREMENTO CORRESPONDIENTE A 2021 (11.440.398,11*3%)	11.783.610,05
TECHO DEL GASTO LIQUIDACION PRESUPUESTO 2021 UNA VEZ REALIZADOS LOS AJUSTES	12.722.019,71
MARGEN NEGATIVO (INCUMPLE EN UN 11,20%)	-938.409,66

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable ajustado del Ayuntamiento de Teror en el año **2021** asciende a **12.722.019,71 euros** y, por tanto, la variación del gasto computable es mayor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 3,0% para el mencionado ejercicio 2021. En consecuencia, atendiendo a los cálculos detallados la Liquidación del ejercicio 2021 incumple el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Tal como se ha indicado en los apartados iniciales de este informe, este hecho no implica la formulación de un Plan Económico-Financiero.

OCTAVO. CÁLCULO DEL LÍMITE DE DEUDA.

El nivel de endeudamiento total, atendiendo al capital vivo a 31 de diciembre de 2021, asciende a 0,00 euros, lo que representa un 0,00% de los ingresos corrientes, porcentaje inferior al establecido en la legislación vigente (artículo 13 de la LOEPSF y Disposición Final Trigésimo Primera de la LPGE para 2013).

NOVENO. PERÍODO MEDIO DE PAGO.

El Ayuntamiento de Teror, cerró el cuarto trimestre de 2021, con un período medio de pago a proveedores dentro de los límites establecidos por la ley (Decreto n.º 2021-1106, de fecha 01.02.2022).



DECIMO. CONCLUSIONES.

A la vista de lo expuesto en los apartados anteriores, la liquidación del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Teror:

- CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- NO CUMPLE el objetivo de regla de gasto.
- CUMPLE el límite de deuda.
- CUMPLE con el período medio de pago a proveedores.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

En la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica.

La Interventora,

María de las Mercedes Pérez Medina



ANEXO III. CABILDO GRAN CANARIA

G: Cód Gasto	G: Desc Gasto 2022	OR TOTALES	G: Gasto trimestre vencido	G: Coeficiente Financiación	G: Aplic Presupuestaria	I: Admón Que Financia	I: Ejercicio	I: Importe	I: Aplic Presupuestaria
20182INTER14	ANILLO HIDRAULICO DEL MUNICIPIO DE TEROR - FDCAN 2018.	181.085,88	89.094,25	0,492000	161.609.02	CABILDO G.C	2018	94.747,26	761.08
20192INTER3	AREA POLIVALENTE SAN JOSE DEL ALAMO FDCAN 2019.	174.850,79	87.425,40	0,50	171.627.00	CABILDO G.C	2020	190.000,00	761.01
20202INTER15	REHABILITACION VESTUARIO CANCHA MONSEÑOR SOCORRO.	46.485,82	18.594,33	0,40	342-632.00	CABILDO G.C	2020	32.800,00	761.03
20202INTER3	CENTRO DE MAYORES DE TEROR.	455.618,31	455.618,31	1,00	231-627.01	CABILDO G.C	2020	1.259.522,15	761.00
20202INTER4	EQUIPAMIENTO INFORMATICO/AUDIV. Y MOBILIARIO PARA SERV. PREV. MUJERES VV.GG.	29,98	29,98	1,00	2317-627.00	CABILDO G.C	2020	960,00	761.27
20202INTER6	ADQUISICION EQUIP Y MATERIAL PARA ORGANIZACION DE EVENTOS LUDICOS, DEPORT Y CULTURALES	16.050,00	16.050,00	1,00	924-627.00	CABILDO G.C	2020	23.605,40	761.28
20203P04	SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA JULIO-DICIEMBRE 2020	300,83	300,83	1,00	2318-227.99	CABILDO G.C	2020	3.762,00	461.81
20203P05	PROG. COLAB. CABILDO-AYTOS., PLAN EMPLEO DERIVADO DEL ESTADO DE ALARMA.	95.235,87	47.617,94	0,50	VARIAS	CABILDO G.C	2020	85.692,00	461.17
20203P07	FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD IV.	14.652,77	14.652,77	1,00	VARIAS	CABILDO G.C	2020	29.364,14	461.18
20203P11/1	PROMOCION ACTIV. EDUCATIVAS, CURSO 2020/2021 - MODALIDAD A: TERORcFORMA.	4.000,00	4.000,00	1,00	326-227.99	CABILDO G.C	2021	4.000,00	461.22
20203P11/2	PROMOCION ACTIV. EDUCATIVAS, CURSO 2020/2021 - MODALIDAD B: TERORcFORMA.	3.999,66	3.999,66	1,00	326-227.99	CABILDO G.C	2021	3.999,66	461.22
20212INTER10	aven III y dot	6.651,65	6.593,12	0,9912	VARIAS	CABILDO G.C	2021	6861,66	VARIAS
20212INTER11	BIBLIOGRAFIA	8.165,86	6.666,61	0,82	3321.629.01	CABILDO G.C	2021	6666,67	761.08
20212INTER14	EFICIENCIA	10.593,00	10.593,00	1,00	450.609.02	CABILDO G.C	2021	17857,14	761.09
20212INTER15	vehículos eléctricos	13.216,66	12.352,29	0,9346	442.609.00	CABILDO G.C	2021	15576,32	761.07
20212INTER16	vehículos y accesorios	8.250,00	8.250,00	1,00	3341.623.01	CABILDO G.C	2021	8250	761.25
20212INTER19	MEJORA PERSONAL Y SERVICIOS	11.080,03	11.080,03	1,00	VARIAS	CABILDO G.C	2021	0	VARIAS
20213P01	PROGR INS APOYO ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES 2020	4.498,52	4.498,52	1,00	3261-227.99	CABILDO G.C	2021	4.499,04	461.09
20213P03	de la Empresa	5.639,53	5.622,05	0,9969	VARIAS	CABILDO G.C	2021	29114,82	461.23
20213P05	DE MAGIA "TE"	18.322,15	6.579,48	0,3591	333.226.09	CABILDO G.C	2021	6580	461.08
20213P06	CONVIVENCIA	10.960,00	10.960,00	1,00	924.227.99	CABILDO G.C	2021	10960	461.10
20213P07	ISTRACION E	20.044,16	7.588,72	0,38	920.763.00	CABILDO G.C	2021	7589,66	461.13
20213P08	INT. FAMILIAR	46.334,81	46.334,81	1,00	VARIAS	CABILDO G.C	2022	46.334,81	461.42
MUJ. V.V.G.	T. VIOLENC. C	120.707,18	118.293,04	0,98	VARIAS	CABILDO G.C	2021	118.018,65	461.85
S.A.D.	PERSONAL Y SERVICIOS	46.334,81	46.334,81	1,00	VARIAS	CABILDO G.C	2022	46.334,81	461.89
	TOTAL		1.039.129,93						



ANEXO IV. OTRAS
AAPP

G: Cód Gasto	G: Desc Gasto 2022	OR TOTALES	G: Gasto trimestre vencido	G: Coeficiente Financiación	G: Aplic Presupuestaria	I: Admón Que Financia	I: Ejercicio	I: Importe	I: Aplic Presupuestaria
20202INTER1	ACTUACIONES REHABILITACION Y ACOND. PABELLON POLIDEPOR TIVO MUNICIPAL.	49.445,51	49.445,51	1,00	342-632.01	IID	2020	41.000,72	761.35
20202INTER1	RENOVACION CESPED ARTIFICIAL CANCHAS DE PADEL.	11.025,84	11.025,84	1,00	342-623.03	IID	2020	12.414,68	761.33
20202INTER1	INSTALACION GRADA PREFABRICADA EN CAMPO DE FUTBOL 8.	19.253,21	19.253,21	1,00	342-623.04	IID	2020	14.988,49	761.34
ISMO ENDUR	CLISMO ENDUR	12.520,27	12.520,27	1,00	VARIAS	IID	2021	10000	461.02
C.D.	C.D. 2312	105.728,37	105.728,37	1,00	VARIAS	T. AT. SOC.SA	2021	109.522,32	461.82
C.R.P.S.	C.R.P.S. 2313	93.672,74	93.672,74	1,00	VARIAS	T. AT. SOC.SA	2021	105.114,60	461.83
PISO(V.T.)	SO (V.T.) 231	122.176,12	122.176,12	1,00	VARIAS	T. AT. SOC.SA	2021	76.492,50	461.84
NF. TURISTICO	NF. TURISTICO	27.820,08	11.445,18	0,41	432-227.99	PAT. TURISMO	2021	13.354,26	461.91
20203P09	PROGRAMA EXTRAORDINARIO EMPLEO 2020-2021 - TEROR COVID 2020.	205.793,78	205.793,78	1,00	VARIAS	S.C.E.	2021	210.520,57	451.05
20213P08	1871/2021 PEES 2021-2022	2.528,64	2.046,93	0,81	VARIAS	S.C.E.	2.021,00	0,00	451.01
20213P10	REMBELLECE	244,42	244,42	1,00	VARIAS	S.C.E.	2021	0,00	451.06
20202INTER9	MEJORA ACCESIBILIDAD Y SUPRES. BARRERAS EN VIVIENDAS DE PERSONAS VULNERABLES.	4.200,00	4.200,00	1,00	231-789.04	ONS. VDA G.O	2020	4.200,00	767.04
20212INTER3	eras y otros e	61.115,23	61.115,23	1,00	231.789.02	ONS. VDA G.O	2021	113474,4	767.03
20212INTER5	1579/2019 ADECUACION SILLA SALVAESCALERAS PARA DOÑA ANTONIA DOLORES GARCIA.	12.000,00	12.000,00	1,00	231-789.01	ONS. VDA G.O	2021	12.000,00	767.04
20213P04	NSULAR DE A	2.675,00	2.675,00	1,00	333.226.09	FCAEM	2021	6175	469.00
	TOTAL		713.342,60						



ANEXO I. ESTADO

G: Cód Gasto	G: Desc Gasto 2022	OR TOTALES	G: Gasto trimestre vencido	G: Coeficiente Financiació	G: Aplic Presupuestaria	I: Admón Que Financia	I: Ejercicio	I: Importe	I: Aplic Presupuestaria
P.C.P.B	PL. CONC. PREST. BÁSIC. ESTADO	11.920,56	11.920,56	1,00	VARIAS	ESTADO	2021	11.920,56	420.30
20213P02	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO EJERCICIO 2020	5.226,48	5.226,48	1,00	2317.221.99	ESTADO	2021	5.226,49	420.90
	TOTAL		17.147,04						

ANEXO II. CCAA

G: Cód Gasto	G: Desc Gasto 2022	OR TOTALES	G: Gasto trimestre vencido	G: Coeficiente Financiació	G: Aplic Presupuestaria	I: Admón Que Financia	I: Ejercicio	I: Importe	I: Aplic Presupuestaria
20202INTER5	AUD ENERG ALUMB PUBL VARIAS ZONAS MNPIO	9.929,17	4.964,59	0,50	165-609.00	GOB CAN		11.283,15	750.81
FAMILIA E INFANCIA, 2021	FAMILIA E IN	20.262,90	20.262,90	1,00	VARIAS	GOB CAN		20.262,90	450.42
GTOS FIESTAS DEL PINO, 2021	GTOS FIESTA	12.374,65	12.003,41	0,97	VARIAS	GOB CAN		12000,00	450.81
GTOS FUNCIONAMTO JUZGAI	GTOS FUNCIO	8.063,94	2.661,10	0,33	VARIAS	GOB CAN		2700,00	450.80
P.C.P.B	PL. CONC. PR	239.702,62	239.702,62	1,00	VARIAS	GOB CAN		239.702,62	VARIAS
	TOTAL		279.594,62						



Cód. Validación: 54CYFCFN9AD9FQ8G5TNYANTJL3C | Verificación: <https://teror.seoelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 11 de 12

